AVISO PÚBLICO

www.copyright-name.com

https://archive.org/

NOTIFICACIÓN PÚBLICA DE DERECHO CONSUETUDINARIO- Silvia: Piera-Vargas ©

Documento internacional n.º **SPV750324**

07/12/2023 R7

Una vez registrado, enviar a:

> **Silvia: Piera-Vargas © , una mujer** , Ubicación del correo: en cargo de **CALLE NORD 12 2-2** - no doméstico
>
> **Vilassar de Dalt**, Barcelona Europa continental [08339]

El citado demandante no ejerce la capacidad ni el carácter de una PERSONA según se define de forma estatutaria ni está sujeto a ninguna obligación, promesa contractual de ningún tipo, excepto por su autorización previa por escrito. Mediante esta notificación, se informa de que cualquier infracción o infractor de los derechos del demandante en la reclamación sobre todos los derivados de su nombre y apellido, según se informan en el presente, está sujeta a los términos del presente Acuerdo de Usuario Autoaplicable retenido por el demandante.

Se reservan todos los derechos sobre el nombre registrado **SILVIA PIERA VARGAS©, HUGO ARIAS PIERA©; BERTA CAVANILLAS PIERA©** y los derechos de copia consuetudinarios de las palabras y diseño e imagen titularidad de y que aparecen como **SILVIA PIERA VARGAS©, HUGO ARIAS PIERA©; BERTA CAVANILLAS PIERA©** - Common Law Copyright **2021** [Derechos de copia de derecho consuetudinario]; así como cualquier derivado de dicho nombre y palabras de diseño/imagen y todas las variaciones ortográficas de Silvia: Piera-Vargas © agente, fideicomisario, acreedor garantizado, hombre o mujer libre, autor del nombre con derechos de copia, demandante de marca comercial a **el segundo día del segundo mes del año de Nuestro Señor dos mil veinticuatro**, mediante el número de registro del Código Comercial Uniforme **2024-033-6007-5 / 2024-074-6848-7**presentado en la **Oficina** del Secretario del Estado de Washington, *nunc pro tunc* hasta 1993.

Dicho nombre de derecho consuetudinario, **SILVIA PIERA VARGAS©**, no se podrá utilizar ni reproducir, ni en su totalidad ni en parte, ni de ninguna otra manera, sin el consentimiento expreso por escrito y reconocimiento de Silvia: Piera-Vargas ©, manifestado por la firma en tinta roja de Silvia: Piera-Vargas ©, en adelante el «Acreedor garantizado».

A fin de quedar vinculada contractualmente, la persona que recibe esta Notificación de derechos de copia, así como su agente, consiente y acuerda que ni dicha persona ni su agente podrán exhibir o utilizar de cualquier otra forma la denominación de derecho **SILVIA PIERA VARGAS©**, ni el derecho de copia consuetudinario descrito en el presente, como así tampoco ninguno de sus derivados o variaciones ortográficas de **SILVIA PIERA VARGAS©** sin el consentimiento previo por escrito y reconocimiento del Acreedor garantizado, formalizado mediante su firma en tinta roja, *nunc pro tunc* como se establece anteriormente. El Acreedor garantizado tampoco concede, ni supone, ni otorga de ninguna manera consentimiento para utilizar de forma no autorizada **SILVIA PIERA VARGAS©**, ni ninguna de sus formas, y dichos usos no autorizados quedan estrictamente prohibidos. El Acreedor garantizado no es ahora ni tampoco ha sido un garante ni endosante voluntario a favor del deudor, o sea **SILVIA PIERA VARGAS©**, ni ningún derivado de él o variación ortográfica de los citados nombres, ni de cualquier otra persona jurídica, y queda así indemnizado y exonerado por el Deudor registrado,

conocido como **SILVIA PIERA VARGAS©** en el número de Bono de indemnización **SPV750324-SAIB**, adjunto al Contrato de garantía de fecha 2 de febrero de 2024 contra toda reclamación, acción legal, orden, auto, demanda, obligación, pérdida, declaración, citación, pleito, coste, multa, gravamen, carga, pena, daño, interés y gasto de cualquier índole, tanto absolutos como condicionales, vencidos o que puedan vencer, existentes en la actualidad o en el futuro, que pueda sufrir o ser impuesto sobre el Deudor por cualquier motivo, fin y causa.

Se debe tener también en cuenta que el Derecho de copia de Derecho consuetudinario está solicitado por el Acreedor garantizado, incluyendo pero sin limitarse a lo siguiente, sobre todos los medios de identificación personal del Deudor, definidos como: huellas digitales, huellas de pies, huellas de palmas, huellas dactilares de pulgar, huellas de dedos de los pies, número de certificado de nacimiento, número de la seguridad social, número de carné de conducir ESPAÑA, material de ADN, sangre y partes de sangre, biopsias, tejido extraído quirúrgicamente, partes del cuerpo, órganos, cabello, dientes, uñas, óvulos, orina, heces, excrementos, otros fluidos corporales y materia de cualquier tipo, así como muestras de aliento, impresiones de voz, imágenes de retina y sus descripciones, así como cualquier otro factor de identificación corporal, y los ejemplares físicos de dichos factores, y cualquier tejido corporal de cualquier tipo, en cualquier forma y todos los registros y números de registro, incluyendo los resultados, grabados o de cualquier otra índole, de todas las pruebas realizadas sobre el material con respecto al Deudor, y cualquier información relativa a él, así como cualquier imagen visual, fotográfica o electrónica, sin perjuicio de todas las reclamaciones contrarias. Además, el Acreedor/Acreedor garantizado mantiene control y dominio absoluto sobre la propiedad de su cuerpo, mente y facultades mentales en la medida en que no se le administren medicamentos, alimentos ni ningún otro elemento sin su consentimiento plenamente informado formal por escrito firmado en tinta.

Contrato Autoejecutable/Contrato de garantía en caso de uso no autorizado

Tanto la persona que recibe esta Notificación de derecho de copia como su agente, en adelante conjunta y solidariamente denominados el «Usuario», manifiestan su acuerdo y dan su consentimiento para que cada uso de **SILVIA PIERA VARGAS©**, más allá del uso autorizado y falsificaciones de la propiedad con derechos de copia de derecho consuetudinario del Acreedor garantizado, vinculará contractualmente al Usuario, automáticamente inste esta Notificación de derechos de copia de un Contrato de garantía en el que el Usuario es el Deudor y Silvia: PieraVargas © es el Acreedor garantizado, y significa que el usuario:

1. Concede y pignora al Acreedor garantizado un derecho real de garantía sobre todos los activos del Usuario, así como sus propiedades y propiedad personal, y todos los derechos del Usuario sobre activos, propiedades y propiedad personal, como Bienes en garantía, iguales al poder de compra de la cantidad de 500.000,00 $ de moneda de los Estados Unidos en torno a 1960 por cada instancia de uso de la denominación con derechos de copia de derecho consuetudinario Silvia: Piera-Vargas © así como cada caso de uso de uno o más de sus derivados y variaciones ortográficos deSilvia: Piera-Vargas ©, más los costes más el triple por daños;

2. se autentica este Contrato de garantía en el que el Usuario es el Deudor y Silvia: Piera-Vargas © es el Acreedor garantizado, y en el que el Usuario pignora todos los activos, propiedades, bienes de consumo, productos agrícolas, existencias, equipos, dinero, propiedades de inversión, reclamaciones comerciales extracontractuales, cartas de crédito, derechos de cartas de crédito, obligaciones negociables con garantía prendaria, instrumentos, cuentas de depósito, cuentas, documentos, intangibles generales, y todos los derechos del Usuario en la propiedad citada, en su propiedad en la actualidad o de aquí en adelante, existente ahora mismo o que surja en adelante, independientemente de su ubicación, como Bienes en garantía para garantizar la obligación contractual del usuario a favor del Acreedor garantizado por el uso no autorizado del usuario de la propiedad con derechos de autor de derecho consuetudinario del Acreedor garantizado.

3. consiente y acuerda con el Acreedor garantizado la presentación de una Garantía Financiera del Código Comercial Uniforme en la oficina regional del Código Comercial Uniforme del estado en el que resida el Usuario y el Estado en el que el Usuario haya surgido o nacido, así como en la oficina del registrador del condado en la que el Usuario es el Deudor y Silvia: Piera-Vargas © es el Acreedor garantizado, y Tenedor legítimo;
4. consiente y acuerda que la citada Garantía Financiera del Código Comercial Uniforme descrita en el párrafo (3) es una garantía financiera continua y además consiente y acuerda que el Acreedor garantizado presente cualquier garantía de continuación necesaria para mantener el derecho de garantía del Acreedor garantizado con validez sobre las propiedades y derechos del Usuario, pignoradas como Bienes en garantía en el presente Contrato de garantía y según se describe en el párrafo (2), hasta que la anterior obligación contractual del usuario haya sido completamente satisfecha;
5. consiente y acuerda que el Acreedor garantizado presente cualquier Garantía Financiera del Código Comercial Uniforme según se describe en los párrafos (3) y (4) así como que presente cualquier Contrato de garantía, según se describe en el párrafo (2), ante cualquier oficina del Código Comercial Uniforme, o cualquier oficina del registrador del condado;
6. consiente y acuerda que todas las presentaciones descritas en los párrafos (4) y (5) anteriores no sean inválidas ni se consideren inválidas, y que el Usuario no reclame la invalidez de dichas presentaciones ni las impugne, así como que el Usuario defienda el derecho del Acreedor garantizado con arreglo a este Contrato Autoejecutable/Contrato de garantía.
7. renuncia a todas las defensas; y
8. designa al Acreedor garantizado como Representante autorizado del Usuario, con efectividad tras el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Usuario a favor del Acreedor garantizado, tal como se define en «Condiciones de pago» y «Términos de incumplimiento», concediendo al Acreedor garantizado plena autorización y poderes para implicarse en cualquier acción en representación del Usuario, incluyendo pero sin limitarse a ellas, la autenticación de un registro en nombre del Usuario, como Acreedor garantizado, a exclusiva decisión del Acreedor garantizado, siempre que lo considere apropiado, y el Usuario además consienta y acuerde que este nombramiento del Acreedor garantizado como Representante autorizado del Usuario, con efectividad a partir del incumplimiento del Usuario, será irrevocable durante el tiempo que siga vigente la deuda y esté vinculada a los citados derechos reales de garantía.

Términos adicionales del Contrato Autoejecutable/Contrato de garantía en caso de uso no autorizado

Con arreglo a las comisiones por uso no autorizado de **SILVIA PIERA VARGAS©**, según se define anteriormente, el Usuario consiente y acuerda por el presente que pagará al Acreedor garantizado cualquier comisión por uso no autorizado en un plazo de diez (10) días desde la fecha en que el Usuario reciba del Acreedor garantizado una factura que detalle dichas comisiones.

Poder Notarial

El Poder Notarial de **SILVIA PIERA VARGAS©** se incluye y amplía, y también protege con arreglo a los mismos términos de este Contrato de Garantía, y ninguna persona, ya sea física o agente corporativo, ni ninguna otra entidad, que representen a cualquier autoridad asumida o presumida que reclamen el Poder Notarial de **SILVIA PIERA VARGAS©** sin invocar las condiciones y penas definidas y explicadas en la totalidad del presente Contrato.

Cualquier violación de este «Poder Notarial» implicará una pena del triple de daños de un millón quinientos mil (1.500.000,00 $) en moneda de curso legal de los Estados Unidos en torno a 1960 en el momento preciso de la infracción del poder notarial de:**SILVIA PIERA VARGAS©**.

Copyright SILVIA PIERA VARGAS©®

Yo, **SILVIA PIERA VARGAS©**, el Deudor, doy permiso a Silvia: Piera-Vargas ©, ser viviente, de propio derecho, Agente, con capacidad legal y representación, administrador, fideicomisario, y al Acreedor garantizado, con poder de representación para cualquier asunto legal.

Yo, Silvia: Piera-Vargas ©, ser viviente, de propio derecho, Agente, con capacidad legal y representación, administrador, fideicomisario, y el Acreedor garantizado, acepta el poder de representación sobre los asuntos legales del Deudor, SILVIA PIERA VARGAS©, y sin mi firma en tinta roja o azul en un contrato, NIEGO MI CONSENTIMIENTO a cualquiera, persona física o agente corporativo, ni a ninguna entidad, para que interfiera en los asuntos comerciales de mi Deudor, SILVIA PIERA VARGAS©.

Todos los pagos deberán hacerse a Silvia: Piera-Vargas©, en un plazo de tiempo que no supere el límite de setenta y dos (72) horas desde el momento exacto de la infracción del poder notarial a: SILVIA PIERA VARGAS©. YSilvia: Piera-Vargas ©, se reserva todos los derechos absolutos con arreglo al U.C.C. 1-207 y/o U.C.C. 1-308 y con arreglo a las penas estipuladas por la ley contractual, a fin de operar con cualquier entidad, natural o corporativa, poderdante o agente que incumpla este Acuerdo de Usuario Autoejecutable y que en base a él hayan prestado su consentimiento y hayan revocado su poder notarial para siempre.

Términos de incumplimiento

En caso de impago total de las comisiones por uso no autorizado por parte del Usuario en un plazo de diez (10) días desde la recepción de dicha factura, el Usuario se considerará como incumplidor y:

a. Todas las propiedades y derechos del Usuario en general o específicamente pignorados por el presente como Bienes en garantía por parte del Usuario, según se define en los párrafos (1) y (2) anteriores, quedarán inmediatamente a disposición del Acreedor garantizado.

b. El Acreedor garantizado quedará designado sin mediar ninguna acción como Representante autorizado del Usuario, tal como se define en el párrafo (8) anterior; y

c. El Usuario consiente y acuerda que el Acreedor garantizado podrá tomar posesión, así como disponer plenamente de dichos Bienes en garantía, de modo que el Acreedor garantizado, a su exclusiva discreción, según lo considere apropiado, incluyendo pero sin limitarse a ello, pueda en cualquier momento proceder a la venta en subasta tras el incumplimiento del Usuario, sin ser necesaria notificación alguna, de todas las propiedades y derechos del Usuario descritos en el párrafo (2) anterior, anteriormente pignorados como Bienes en garantía que, tras el incumplimiento, pasan a propiedad del Acreedor garantizado, según lo autoriza el presente Contrato Autoaplicable/Contrato de garantía en caso de uso no autorizado, que el Acreedor garantizado, nuevamente a su decisión exclusiva, considere apropiada.

Términos de subsanación de incumplimiento

En caso de incumplimiento, tal como se describe anteriormente en «Términos de incumplimiento», independientemente de las anteriores propiedades y derechos de propiedad del Usuario, según se describen en el párrafo (2) anterior, de los que disfrute tenencia, así como los dispuestos por el Acreedor garantizado, como se autoriza anteriormente en «Términos de incumplimiento», el Usuario podrá subsanar su incumplimiento mediante el pago total, solo sobre el remanente de las citadas propiedades y derechos de propiedades que se hubieren pignorado como Bienes en garantía y que no sean posesión ni hayan pasado a disposición del Acreedor garantizado en un plazo de veinte (20) días desde la fecha de incumplimiento del Usuario.

Copyright SILVIA PIERA VARGAS©®

Términos de ejecución hipotecaria

El impago total de un Usuario durante el plazo de veinte (20) días de cualquier comisión por uso no autorizado descrita en la factura y que sirva para subsanar incumplimientos como se define anteriormente en «Términos de subsanación de incumplimiento» autorizará a que el Acreedor garantizado efectúe una inmediata ejecución hipotecaria no judicial sobre las anteriores propiedades y derechos sobre propiedades remanentes del Usuario, que hayan sido pignorados como Bienes en garantía por el Usuario y, tras impago, pasarán a propiedad del Acreedor garantizado, siempre que no disponga de ella ni haya sido puesta a disposición del Acreedor tras el vencimiento del plazo citado de veinte (20) días del período de subsanación establecido.

SILVIA PIERA VARGAS ©

SILVIA PIERA VARGAS©
Una entidad legal

Silvia: Piera-Vargas. ©

Silvia: Piera-Vargas ©
o mujer

JURADO

Estado de _) suscrito y jurado
_____) Condado de _____)

ANTE MÍ, la autoridad abajo firmante, debidamente nombrada y designada, a día de hoy compareció en persona Silvia: Piera-Vargas ©, a quien he identificado como el hombre o mujer biológico descrito y quien formalizó y reconoció que él formalizó el citado instrumento como acto de su voluntad y apto para los usos, consideración y en la calidad en él indicada ante mí a

_____días de _____de 20_____.

_____

Notario.

La participación de un notario en este documento no constituye adhesión ni de ninguna forma altera el estado legal de ninguna de las partes del presente. El uso de un notario es solo para verificación e identificación y no para formalizar ninguna jurisdicción extranjera.

Copyright SILVIA PIERA VARGAS©®

En lugar del Notario anterior: Nosotros, los verificadores detallados más abajo, certificamos solemnemente la autenticidad de las siguientes firmas autógrafas y sellos a 6 de APRIL del año dos 2024.

Por mi Sanat Kumara
Todos los derechos reservados
-Sin perjuicio-

Sanat Kumara Se vivo

Estado errante A-011.007.706

Verificador n.º 1 [*firmar arriba*]	[*Aclaración* Nombres: Apellido]	[Ciudad, Provincia/Estado]
W.O.P. UCC 1-308	Lain Nan	Estado errante A-011.007.941
Verificador n.º 2 [*firmar arriba*]	[*Aclaración* Nombres: Apellido]	[Ciudad, Provincia/Estado]
	Homar Ovejuanino	Iberevo A 011009357
Verificador n.º 3 [*firmar arriba*]	[*Aclaración* Nombres: Apellido]	[Ciudad, Provincia/Estado]
	David Soberano Reml	Península Ibérica A 011007039
Verificador n.º 4 [*firmar arriba*]	[*Aclaración* Nombres: Apellido]	[Ciudad, Provincia/Estado]
	Pere Dots: Pinillos	Tarrasa (BCN)

Perilla de Linaje Carrasco.

Gema Claudia Montesinos Martínez

Perilla
A 011.005454

Pamal Nescinta
T.T.E.E
A 011005536

Copyright SILVIA PIERA VARGAS©®